

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No CELEC EP-GGE-0087-14

**Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** con fecha 16 de octubre de 2009, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual tiene como objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas,
- Que,** con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión,
- Que,** CELEC EP es una Empresa Pública que por su ámbito de acción, la Constitución de la República del Ecuador, la reconoce como parte de los sectores estratégicos, con la responsabilidad de la provisión de servicio eléctrico en todo el País, a través de la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica,
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, norma, entre otros aspectos, el manejo y utilización de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público,
- Que,** la Contraloría General del Estado, en su potestad, mediante Acuerdo No. 017 CG-2012 de 30 de agosto de 2012, publicada en el RO No. 790 de 17 de septiembre de 2012, estableció lineamientos generales aplicables para el uso de telefonía celular en entidades públicas,
- Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa para su funcionamiento,
- Que,** la misión de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, es la de garantizar el servicio eléctrico en todo el País y que para ello mantiene una estructura compleja que abarca numerosas Unidades de Negocio distribuidas en todo el territorio, mismas que al ser responsables de la ejecución de grandes proyectos, de la operación, generación y transmisión de la energía, requieren en forma oportuna y adecuada de canales de comunicación apropiados y dinámicos que garanticen el contacto permanente entre el personal;
- Que,** los avances tecnológicos y la necesidad de disponer de una comunicación más fluida, que mejore la gestión de las entidades del sector público, hacen imprescindible el acceso al servicio de telefonía celular fija y dispositivos de internet móvil, en sus modalidades fija y móvil; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General,

RESUELVE:

Expedir el siguiente REGLAMENTO PARA USO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, TELEFONÍA FIJA Y DE DISPOSITIVOS DE INTERNET MÓVIL EN LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC

DEFINICIONES Y GENERALIDADES

Art. 1.- Definiciones.- Para los efectos de este Reglamento, se tomarán en cuenta las definiciones que constan referidas en el Anexo 1.

Art. 2.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la dotación, uso, administración y control del servicio de telefonía celular móvil, telefonía fija y dispositivos de internet móvil de CELEC EP, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus funciones, contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales y de racionalizar el uso de los recursos.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables en la Matriz de la CELEC EP y sus Unidades de Negocio, en donde se provea el servicio de telefonía celular móvil, telefonía fija celular así como el servicio de internet

Art. 4.- De la responsabilidad de la contratación.- La contratación del servicio de telefonía fija, celular móvil e internet móvil será de responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera y de los Gerentes de las Unidades de Negocio, se la efectuará mediante planes controlados, a cuyos montos, se imputará el valor de los servicios adicionales de mensajes de voz, texto e internet, con sujeción a las tablas detallados en los artículo 5 y 9 del presente Reglamento.

TELEFONÍA CELULAR MOVIL

Art. 5.- Servidores y Servidoras autorizados.- Contarán con el servicio de telefonía celular móvil los servidores y servidoras de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, que se encuentren ocupando cargos directivos, jefaturas o de supervisión, con los servicios y montos descritos en el siguiente cuadro:

CUADRO			
CARGO	SERVICIOS	Montos hasta USD	JUSTIFICACIÓN
<i>Gerente General</i>	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos Paquete 1000 MG o paquete BlackBerry)	\$300	La Máxima Autoridad de la Corporación, se desplaza por todo el País en razón de que es responsable de la administración de la Matriz y 13 Unidades de Negocio, adicionalmente debe mantenerse comunicado con el Ministro y Miembros del Directorio y Gerentes de las

	<input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET, e internacional.		Unidades, entre otras autoridades del Gobierno Central, en pro de una oportuna y apropiada gestión en la Corporación
Gerentes de las Unidades de Negocio	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos (Paquete 1000 MG o paquete BlackBerry) <input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET, e internacional	\$100 incluido plan de datos	Constituyen los niveles jerárquicos más altos de la Corporación, por lo que su gestión está íntimamente vinculada al desarrollo de los proyectos, sus desplazamientos serán por todo el País y necesitan mantenerse comunicados con el Gerente General, con el personal de las Unidades de Negocio y con el personal a su cargo.
Directores de Matriz	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos (Paquete 1000 MG o paquete BlackBerry) <input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET, e internacional	\$60 incluido plan de datos	
Subgerentes de Unidades de Negocio y Subdirectores de Matriz	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos (Paquete 1000 MG o paquete BlackBerry) <input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET.	\$50 incluido plan de datos	
Jefes Gestión Ambiental, Responsabilidad Social, Seguridad y Salud Ocupacional	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos (Paquete 500 MG o paquete BlackBerry) <input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET.	\$40 incluido plan de datos	Dependen directamente de la Gerencia de las Unidades y realizan actividades tanto en las centrales y comunidades cerca de las centrales, que por lo general se encuentran ubicadas geográficamente muy distantes de las oficinas principales.
Jefes de Centrales, Subestaciones, Jefes de Ingeniería Jefes de Operación y Mantenimiento y otros)	<input type="checkbox"/> Plan de voz (llamadas nacionales e internacionales). <input type="checkbox"/> Plan de Datos (Paquete 500 MG o paquete BlackBerry) <input type="checkbox"/> SMS ON NET, OFF NET.	\$40 incluido plan de datos	Las jefaturas de las Centrales, Subestaciones, son responsables de la planificación, supervisión, coordinación evaluación y control de los procesos de operación y mantenimiento de cada Central/ Subestación, las 24 horas del día, incluido fines de semana y feriados; sus actividades se realizan tanto en las centrales y subestaciones, como en las ciudades, donde funcionan las oficinas administrativa de la Unidad de Negocio, por lo que deben estar en constante comunicación con organismos como el CENACE, Contratistas, Jefes de Operaciones y Mantenimiento y a la Dirección de Generación de Matriz
Supervisores	· Servicio de voz (llamadas nacionales) · SMS ON NET, OFF NET.	\$ 20	Deben mantener constante comunicación con sus superiores y el resto del personal de operaciones por la naturaleza de sus actividades, deben informar todas las novedades que puedan producirse en la operación de las centrales, coordinar con los operadores turnos y comunicarse con el CENACE, entre otros.

Art. 6.- El Gerente General, podrá asignar una línea móvil con plan ilimitado al Ministro de Electricidad y Energías Renovables y a los miembros del Directorio, con un plan controlado que no exceda al de los Gerentes de las Unidades de Negocio.

Art. 7.- Considerando que el personal de Misceláneos (Choferes de vehículos), contribuyen a la gestión de los niveles directivos, la Dirección Administrativa Financiera en la Matriz o su par en las Unidades de Negocio, podrán autorizar un valor de hasta 15 USD en sus equipos celulares personales, para que puedan comunicarse con los Gerentes y otros miembros de la Corporación en cumplimiento de sus funciones.

Art. 8.- A los servidores a los que se le otorgará el servicio de telefonía celular (excepto a los que se indican en el artículo 7), la Empresa les podrá proveer el equipo móvil de las condiciones establecidas por el Director Administrativo Financiero para cada cargos, y en caso de que el servidor no lo requiera, el plan podrá ser incluido en

b

el equipo de su propiedad. A quienes se les otorgue el equipo, serán responsables de su buen uso, custodia y conservación.

Art. 9.- Para la compra de los equipos de telefonía móvil mantendrá el siguiente rango:

Cargo	Gama	Monto
Ministro/ Gerente General	Alta	Ilimitado
Gerentes Unidades de Negocio/ Directores	Alta	\$ 500
Resto del Personal con asignación a tener celular	Media	\$ 300

Los funcionarios que necesiten un celular de un monto mayor al indicado en el cuadro, podrán ajustar el monto para el equipo de su preferencia, sin embargo el celular pertenecerá a la Corporación.

TELEFONÍA FIJA CELULAR

Art. 10.- Los Directores Administrativos – Financieros y los Subgerentes Administrativos en las Unidades de Negocio, serán responsables de determinar los servidores y servidoras a quienes les serán asignados equipos y líneas de telefonía fija, con acceso a llamadas convencionales o celulares, en virtud de las necesidades operativas propias.

Art. 11.- Las líneas telefónicas fijas serán utilizados para la comunicación con los servidores y servidoras de CELEC EP, así como para la comunicación externa para asuntos estrictamente institucionales. Los accesos y servicios adicionales, se efectuará de la siguiente manera:

Cargo del Funcionario	Servicios Adicionales y Accesos
Gerente General	Código Secreto - Llamada en Espera - Identificador de Llamadas – Número Reservado
	DDN-DDR-CEL-1800-1700
Gerente de Unidad de Negocio y Directores	Llamada en Espera - Identificador de Llamadas – Número Reservado
	DDN-DDR-CEL-1800
Subdirectores y Subgerentes	Llamada en Espera - Identificador de Llamadas
	DDN-DDR-CEL-1800

Asistentes de: Gerencia, Direcciones y Jefaturas	Llamada en Espera - Identificador de Llamadas en teléfonos IP
	DDN-DDR-CEL-1800-1700
Demás Funcionarios	Identificador de Llamadas en teléfonos IP
	DDN-DDR-1800

Art. 12.- Los responsables de la administración y custodia de las bases fijas con salida a celular, velarán por el correcto uso del servicio, procurando que el consumo no exceda de los 200 USD mensuales.

Art. 13.- La máxima autoridad de la matriz y de las Unidades de Negocio, podrán autorizar el servicio de roaming internacional a los funcionarios, durante el período de tiempo que dure su estadía en el país de destino, servicio que l o requerirán con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su salida y por el cual se pagará máximo el monto autorizado para cada usuario, establecido en el Artículo 5 de este Reglamento. En el evento de que exista excesos, tales montos, serán descontados en el rol de pagos del Usuario, en el mes inmediatamente posterior al cual se haya efectuado el consumo.

SERVICIO DE INTERNET MÓVIL

Art. 14.- El servicio de internet móvil puede ser requerido en virtud de las actividades que son desarrolladas por un servidor o servidora de CELEC EP, el titular inmediato del área o departamento al cual pertenezca este último, deberá presentar a la Dirección Administrativa – Financiera de la Matriz o de las Subgerencias Administrativas en el caso de las Unidades de Negocio, una solicitud con las justificaciones del caso y el plan de datos requerido. Las servidoras y servidores a quienes se autorice la entrega de un dispositivo de Internet Móvil, serán responsables de su custodia y correcto uso.

PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y BASES FIJAS

Art. 15.- De la provisión de los equipos móviles y bases fijas.- El Área de Activos Fijos en la Matriz o quien haga sus veces en las Unidades de Negocio, serán los únicos canales autorizados para proveer de los equipos y líneas fijas o móviles, previa recepción de la autorización pertinente, servidores que cumplirán con el proceso establecido y dejarán constancia de la entrega en actas de entrega recepción, que evidencien el estado de los equipos, las condiciones de uso y la responsabilidad de la custodia, documentos que se efectuarán por duplicado, uno para entrega al servidor usuario y otro que lo mantendrá en sus archivos. Además, con fines de control, esta Unidad mantendrá un listado actualizado y detallado de los equipos, responsables y tipo de servicios de telefonía que se hallen asignados a los servidores y servidoras de CELEC EP.

Art. 16.- De los daños.- En caso de producirse daños en los equipos o líneas telefónicas, la servidora o servidor custodio de los mismos, informará lo sucedido, oportunamente y por escrito, al Área de Servicios Generales correspondiente, para que solicite la respectiva reparación o remplazo, de ser necesario.

Art. 17.- De la devolución de los equipos.- En el evento de que un servidor o servidora de CELEC EP se separare de la Institución, o por cualquier circunstancia debiere entregar los equipos de telefonía (fija o móvil) y dispositivos de internet móvil, que le hubiese sido asignado, entregará el equipo al funcionario pertinente del Área de Activos Fijos de Matriz o aquel funcionario que así sea delegado por parte de la Subgerencia Administrativa para el caso de las Unidades de Negocio, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega – Recepción, en la cual se hará constar el estado de recepción del equipo, en caso de daños importantes, el valor del equipo en libros se descontará de su liquidación y quedara en poder del ex usuario.

Art. 18.- De la reasignación de un equipo.- Un equipo devuelto, podrá ser asignado a un nuevo usuario, siguiendo igual procedimiento de autorización, equipo del cual, el Responsable de Activos o Inventarios con coordinación con Servicios Generales, dejará constancia en el acta de entrega recepción, del usuario anterior y de las condiciones en las que se reasigna el equipo.

Art. 19.- De la contratación de servicios.- Según Disposición presidencial con Oficio No. SGA-0-09-3398, que indica que los servicios de telefonía celular deben contratarse con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, solo en caso que en alguna estación o campamentos no exista cobertura de CNT se podrá contratar los servicios de otras operadoras.

PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Art. 20.- Los equipos y servicios de telefonía fija, móvil e internet móvil son para el uso exclusivo de los servidores y servidoras de CELEC EP, para el cumplimiento de sus funciones. Se prohíbe usar el servicio telefónico, equipos y demás infraestructura de comunicaciones de CELEC EP, en actos que atenten contra la seguridad del Estado, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Art. 21.- La servidora o servidor que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario establecido por CELEC EP, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren originar el mismo hecho.

Art. 22.- Las áreas de Talento Humano y Servicios Generales, de Matriz y de las Unidades de Negocio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, trabajarán en conjunto a efectos de que se cumpla las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de duda respecto del alcance o aplicabilidad de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento, corresponde a la Gerencia General de CELEC EP emitir las aclaraciones que fuesen del caso, cuya aplicación será obligatoria para toda la Corporación.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección Administrativa Financiera la gestión ante las operadoras para la provisión de nuevas líneas, la suspensión de otras y cualquier trámite relacionado con este servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuar los contratos con operadoras para estar acorde con el reglamento

SEGUNDO.- Gestionar número de líneas telefónicas y equipos telefónicos necesarios

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de abril de 2014.



**ING. EDUARDO BARREDO HEINERT
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

ANEXO 1 Definiciones

- 1.1) **CELEC EP.-** Es la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.
- 1.2) **Trabajador (a).-** todos los funcionarios de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
- 1.3) **Operador (a).-** Prestador de servicio de telefonía celular o fija
- 1.4) **Custodio(a).-** persona responsable del activo de la Corporación
- 1.5) **Plan de Datos.-** Servicio de internet telefónico
- 1.6) **DDN.-** Discado Directo Nacional.
- 1.7) **DDR.-** Discado Directo Regional.
- 1.8) **Internet.-** Es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP, garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.
- 1.9) **Roaming.-** Servicio que permite estar comunicado en el exterior con el mismo número telefónico móvil o celular utilizado en el país de origen, en este caso Ecuador.
- 1.10) **Telefonía Fija o Convencional.-** Es aquella que hace referencia a las líneas y equipos que se encargan de la comunicación entre terminales telefónicas no portables, y generalmente enlazados entre ellas o con la central por medio de conductores metálicos.
- 1.11) **Telefonía Móvil o Celular.-** Es aquella que posibilita la transmisión inalámbrica de voz y datos, pudiendo ser estos a alta velocidad en equipos de tercera y cuarta generación.
- 1.12) **Teléfono.-** Es un dispositivo de telecomunicaciones diseñado para transmitir señales acústicas por medio de señales eléctricas.
- 1.13) **Usuario.-** Servidor o Servidora de CELEC EP, que utiliza los servicios de Telefonía Fija (Conmutada y No Conmutada) y/o Internet Móvil.
- 1.14) **Base Celular.-** Equipo fijo para acceder al servicio de telefonía celular q ofrece un operador.